MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

Resolución No. 571

(24 de julio 2019)

"Por la cual se modifica el número de cuenta del Contratista S.3 INTERNATIONAL LL.C., para efecto de los pagos correspondientes al contrato 250-CENACAVIACION-2018"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - CENAC AVIACION

Señor Coronel OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ, en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACION, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las proferidas mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN

CONSIDERANDO QUE:

1. QUE, el día treinta y uno (31) de agosto de 2018 conforme lo publicado en la plataforma el SECOP II, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - CENAC AVIACION suscribió el contrato 250-CENACAVIACION-2018, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPONENTES HIDRÁULICOS PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL**

EJÉRCITO NACIONAL", con la empresa S.3 INTERNATIONAL LL.C., para el cual fue prevista la siguiente forma de pago:

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará al Contratista el valor del contrato a la Cuenta No. 182371419397 del US BANK de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales de los bienes y/o servicios objeto del contrato. El monto total en ningún caso puede exceder el asignado por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, los pagos se realizarán mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.*
- *Informe del Supervisor del contrato.*
- *Factura.*
- *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).*
- *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*
- *Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.*
- *Acta de recibo*
- *total a entera satisfacción de los bienes y/o servicios facturados, debidamente suscrita por el supervisor, almacenista y contratista Nota: Para efectos de PAGOS, se pagará a la TRM vigente para el día de la orden de pago. Nota: en el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.*

2. QUE, el presente contrato fue objeto de presunto incumplimiento, dando lugar a la de audiencia que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

3. QUE, el día 28 de febrero de 2019 se emite resolución No. 210 POR LA CUAL SE DECLARA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, TENIENDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL INICIADO EN CONTRA DEL S3 INTERNATIONAL LLC., POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 250-CENACAVIACION-2018 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPONENTES HIDRÁULICOS PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK

HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", la cual fue objeto de recurso.

4. QUE, el día 15 de julio de 2019 se emite resolución No. 533, resolviendo el recurso en los siguientes términos:

 PRIMERO: REVOCAR, la Resolución No. 210 del 28 de febrero de 2019 por medio de la cual se aplicó la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA del contrato No. 250-CENACAVIACION-2018, y como consecuencia de lo anterior, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE ($370.231.998,00) a la empresa contratista S3 INTERNATIONAL LLC., identificada con No. 2005614-594-546-0, cuyo apoderado en Colombia es el Sr. CAMILO ANDRES ANGEL URIBE, identificado con C.C. No. 438.275, como sanción por no haber entregado los servicios de reparación dentro del plazo y alcance del objeto del contrato 250-CENACAVIACION-2018 cuyo objeto era la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE COMPONENTES HIDRÁULICOS PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

 SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso administrativo sancionatorio iniciado en contra la S3 INTERNATIONAL LLC., identificada con No. 2005614-594-546-0, cuyo apoderado en Colombia es el Sr. CAMILO ANDRES ANGEL URIBE, identificado con C.C. No. 438.275.

 TERCERO: ORDENA al supervisor del contrato recibir los elementos que ya se encuentran reparados, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el contrato para recibo.

 CUARTO ORDENA al supervisor adelantar los trámites administrativos correspondientes para el pago en contraprestación a los servicios de reparación prestados.

 QUINTO: La presente Resolución queda notificada en estrados y contra ella no procede recurso alguno.

5. QUE, el día 18 de julio de 2019 se suscribe acta de recibo a satisfacción del contrato 250-CENACAVIACION-2018, cumpliendo con lo dispuesto en la parte resolutiva de la resolución No. 533 de fecha 15 de julio de 2019.

6. QUE, El contrato No. 250-CENACAVIACION-2018 todavía un saldo pendiente

7. QUE, el día 23 de julio de 2019 la empresa S.3 INTERNATIONAL LL.C., radica oficio en el cual solicita modificar el número de cuenta consagrado en la cláusula tercera, para que se pueda girar el saldo que se encuentra pendiente de pago.

8. QUE, en el plazo de ejecución del contrato 250-CENACAVIACION-2018 ya se cumplió, motivo por el cual no procede la modificación de los mismos.

9. QUE, en los contratos antes referidos se encuentran en etapa de liquidación.

10. QUE, en la etapa de liquidación es viable modificar el número de cuenta del contratista a efectos de girar los saldos pendientes

11. QUE, El Sr. Coronel OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ, en el ejercicio de sus funciones ordena pagar los saldos a favor de la empresa S.3 INTERNATIONAL LL.C., teniendo en cuenta la forma de pago estipulada en los contratos 250-CENACAVIACION-2018.

12. QUE, con fundamento en lo expuesto el director del CENAC AVIACION

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER, la cuenta No. 0003993284 del banco: BMO Harris Bank, ABA Routing No.:071000288 SWIFT CODE: HATRUS44, para el pago de los saldos pendientes con cargo al contrato No. 250-CENACAVIACION-2018 suscrito con la empresa S.3 INTERNATIONAL LL.C.

Para constancia se firma, en la ciudad de (Bogotá D.C.) el 24 de julio de 2019

Coronel OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN.
Ordenador del Gasto

Elaboró: Abg. Jenifer Camila Ramírez Huertas

Vo. Bo. CT. Diego Said Peña Mosquera

Vo. Bo. TC. Roosevelt Agudelo Villalba

S3 INTERNATIONAL
2101 W Camden Road Tel. 414 351 1506
Milwaukee, WI 53209 Fax. 414 351 1543
Email: sales@s3international.com

Bogotá D.C.

Julio 23, 2019

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Atención,
CORONEL OMAR ROMERO GONZÁLEZ
Director central administrativa y contable especializada de aviación CENAC

REFERENCIA: CAMBIO NUMERO DE CUENTA BANCARIO CONTRATO 250-CENACAVIACION-2018

Estimado señor coronel,

De la manera mas atenta solicitamos sea cambiado el número de cuenta para pagos que se encuentra registrado en el contrato 250-CENACAVIACION-2018, toda vez que la cuenta del US BANK registrada en el contrato, fue cerrada por nuestra compañía hace unos meses y por lo tanto ya no estamos en la capacidad de recibir el pago en dicha cuenta.

Para fines de pagos por parte del Ejecito Nacional de Colombia por el concepto del cumplimiento del contrato 250-CENACAVIACION-2018, solicitamos se realice a través de la siguiente cuenta bancaria:

Bank Wire Information:
Banco: BMO Harris Bank
Dirección: 770 N. Water Street, Milwaukee, WI 53202, USA
Primary Account No: 0003993284
ABA Routing No: 071000288
Swift: HATRUS44

Para tal fin y en cumplimiento de la documentación requerida, adjuntamos certificación bancaria no mayor a 90 días de la cuenta en referencia.

Agradecemos su gestión y comprensión

Cordialmente;

ASTRID SOLANO SOLANO
C.C. 49732819
APODERADO EN COLOMBIA:
S3 INTERNATIONAL LLC

BMO Harris Bank

A part of BMO Financial Group

Business Banking
177 East Silver Spring Drive
Whitefish Bay, WI 53217

June 17 , 2019

To Whom It May Concern:

Please use this letter as confirmation S3 International LLC has been a customer of BMO Harris Bank, N.A. since March 2014. All accounts have been handled as agreed, with no history of insufficient funds activity.

Wire transfer instructions are as follows:

Account Name:	S3 International LLC
Account Number:	3993284
Bank Name:	BMO Harris Bank, N.A.
Routing Number:	071000288
Swift Code:	HATRUS44

If you have any questions or need additional information, please contact me at 262-650-2354.

Thank you.

Sincerely,

Joe Ruppel

Joseph Ruppel
Vice President
BMO Harris Bank N.A.

JR:nla

I certify that [illegible] is a true and correct copy of [illegible] document.
this 17 June 2019
By: _____
Notary Public in and for the county of [illegible], State of Wisconsin.
My commission expires 4.2.19.

State of Wisconsin
Department of Financial Institutions

APOSTILLE

(Convention de La Haye du *5 octobre 1961*)

1. Country United States of America

 This public document

2. has been signed by: R Vasquez
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin

Certified for: Colombia

5. at: Madison, Wisconsin
6. Date: January 18, 2019
7. by: Administrator of the Division of Corporate and Consumer Services, State of Wisconsin
8. Number: WDFI00002341

9. Seal/Stamp



10. Signature

Mary Ann McCoshen, Administrator
Division of Corporate and Consumer Services
Department of Financial Institutions

This certificate only confirms the authority of the person named as the notary. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Wisconsin Department of Financial Institutions approves of the contents.

DFI/DCCS/APO-CERT2 (3/17)